



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
MCU-CPSP-001/2025
SERVICIOS JURÍDICOS EN EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE CUAUHTÉMOC, CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. C.P. HERIBERTO GONZÁLEZ ANDUJO, L.C. Y M.I. PATRICIA RAMÍREZ CEBALLOS, LIC. MARÍA DE LOURDES PÉREZ DE ANDA, LA LIC. ANA LAURA ZARAZÚA DÍAZ Y EL LIC. FERNANDO SUAREZ ORDOÑEZ, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE OFICIAL MAYOR, TESORERO MUNICIPAL, SECRETARIA MUNICIPAL, REGIDORA PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, DIRECTOR DE DESARROLLO SOCIAL, Y LA LIC. ARELY ABIGAIL JIMÉNEZ MORENO COMO RESPONSABLE DEL SEGUIMIENTO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, EN LOS SUCESIVO "EL MUNICIPIO" Y, POR LA OTRA PARTE, LA LIC. NORMA IVONNE PÉREZ TREJO, A QUIEN SE LE DENOMINARA COMO "EL PRESTADOR", CONJUNTAMENTE DENOMINADAS COMO LAS PARTES, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES

1. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 7 y 73, fracción IX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, 72, fracción VIII, párrafo segundo de su Reglamento y con fundamento en los artículos 2504 al 2513 del Código Civil del Estado de Chihuahua, se celebra el presente contrato conforme a los términos y condiciones que a continuación se detallan.

DECLARACIONES

- I. Declara "**EL MUNICIPIO**", por conducto de sus representantes legales y bajo protesta de decir verdad, que:
 1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 132 de la Constitución del Estado de Chihuahua, 8 y 11 del Código Municipal para este mismo Estado, es una institución de orden público con personalidad jurídica y patrimonio propio, siendo considerada parte integrante del Estado, al igual que los otros 66 (sesenta y seis) Municipios de entidad, así como base de su organización territorial, política y administrativa;
 2. Sus representantes cuentan con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente contrato, atendiendo a lo prescrito por los artículos 29 fracción XXI, 35 fracción II, 63 fracción XV, 64 fracción XI y 66 fracción III y 68 fracción VIII, todos del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, entre otras disposiciones vigentes y aplicables;
 3. Cuenta con los recursos, solvencia y liquidez necesarios a fin de dar cumplimiento a las obligaciones que contrae por virtud de la suscripción del presente manifestando que las erogaciones respectivas se encuentran debidamente previstas por las disposiciones presupuestales vigentes y aplicables.

2025, Año de la Mujer Indígena
2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
MCU-CPSP-001/2025
SERVICIOS JURÍDICOS EN EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES

4. Es voluntad de su administración suscribir el presente contrato, con el propósito de contratar los servicios de **"EL PRESTADOR"** mismos que se detallan en la cláusula primera de este instrumento, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente:
- II. Declara **"EL PRESTADOR"** bajo protesta de decir verdad, que:
2. Que cuenta con título de Licenciatura en Derecho, con número de cedula profesional 19 196 137 SC S III, el cual fue expedido por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública el día 12 de Abril del 2019.
 3. Que cuenta con la capacidad legal, experiencia y equipo necesario para llevar a cabo la atención del asunto que **"EL MUNICIPIO"** le va a encomendar y que es objeto materia del presente contrato;
 4. Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con la Constancia de Situación Fiscal **PETN930614RW8** estando al corriente del pago de las contribuciones e impuestos que le han correspondido a la fecha.
 5. Se encuentra debidamente autorizado ante las autoridades fiscales competentes para expedir los comprobantes a ser otorgados al **"EL MUNICIPIO"** contra el pago de las contraprestaciones acordadas en este contrato;
 6. Es voluntad propia suscribir el presente contrato de prestación de servicios profesionales, a fin de prestar a favor del **"EL MUNICIPIO"**, los **"SERVICIOS"**, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritas en el clausulado siguiente.
- III. Declaran las PARTES, por conducto de sus respectivos representantes legales, bajo protesta de decir verdad, que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, además de concurrir a la suscripción del presente contrato de buena fe, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento, con el propósito de obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. Por virtud de la suscripción del presente contrato, **"EL PRESTADOR"** se obliga a prestar los **SERVICIOS** a favor de **"EL MUNICIPIO"** mismos que se describen

2025, Año de la Mujer Indígena

2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
MCU-CPSP-001/2025
SERVICIOS JURÍDICOS EN EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES

pormenorizadamente a continuación, recibiendo a cambio por concepto de contraprestación el monto que se indica en el clausulado siguiente:

SEGUNDA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE “LOS SERVICIOS”. “EL PRESTADOR” atenderá en favor de “EL MUNICIPIO” con toda la diligencia debida las siguientes encomiendas, conforme a los siguientes términos y condiciones:

1. “LOS SERVICIOS” se presentarán por el periodo comprendido del 01 de Enero al 31 de Diciembre del 2025.
2. “LOS SERVICIOS” consistirán en:
 - a) Redactar el programa de actividades relacionadas con la Unidad de Atención Integral Jurídica, así como sus metas e indicadores.
 - b) Elaborar la proyección anual estimada para la asesoría jurídica y representación, así como su seguimiento durante el año.
 - c) Dar orientación y asesoría jurídica a mujeres y sus familias que así lo requieran.
 - d) Realizar el análisis jurídico de los casos de las usuarias que lo soliciten.
 - e) Realizar acompañamientos a fiscalía para la interposición de denuncias.
 - f) Otorgar representación jurídica de las usuarias que así lo soliciten.
 - g) Elaboración de demandas, contestación, reconveniones, escritos de seguimiento de juicios y contestación de diligencias jurídicas en relación de los casos representados.
 - h) Revisar, elaborar y dar seguimiento a los convenios de colaboración con otras instituciones públicas y privadas.
 - i) Revisar los documentos jurídicos, tales como: convenios, contratos, leyes, reglamentos, lineamientos, protocolos, tratados internacionales de los que México es parte, entre otros documentos que estén en proceso de firma, reformas, publicación o implementación.
 - j) Elaborar o actualizar los modelos, protocolos y procedimientos para la atención jurídica de las mujeres víctimas de violencia.
 - k) Elaborar la carpeta de seguimiento del litigio el cual debe incluir cada una de las fechas en que la usuaria recibió atención jurídica y que tipo de servicio recibió en su cita.
 - l) Proporcionar reportes e informes, tanto ordinarios como extraordinarios que le requiera a la Dirección General, en relación con los acuerdos, estatus y demás actividades que se estén realizando en esta Unidad.
 - m) Asistir a reuniones internas y externas para la planeación de proyectos.
 - n) Acudir a talleres de capacitación para actualizar y mejorar la formación profesional.
 - o) Y demás actividades relativas y conexas que le sean requeridas por el área y la Dirección de Desarrollo Social.
3. El “MUNICIPIO” proporcionará en caso de ser necesario para el desempeño de las actividades contratadas a “EL PRESTADOR” un vehículo para que realice las supervisiones encomendadas directamente por el área.

2025, Año de la Mujer Indígena
2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
MCU-CPSP-001/2025
SERVICIOS JURÍDICOS EN EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES

4. El "MUNICIPIO" deberá proporcionar a "EL PRESTADOR" la información que sea necesaria para llevar a cabo la prestación de "LOS SERVICIOS";
5. "EL PRESTADOR" no podrá, sin previa autorización por escrito del "MUNICIPIO" obligarse en su nombre o representación;
6. "EL PRESTADOR" se compromete en informar del estado que guarden "LOS SERVICIOS" presentados al "MUNICIPIO", cuantas veces sea requerido por éste;
7. Dentro de los 3 (tres) días hábiles posteriores a la fecha de terminación de "LOS SERVICIOS", "EL PRESTADOR" deberá entregar una carta que contenga información detallada de los asuntos que se encuentran en trámite o proceso, además hacer devolución de los documentos y valores que tenga en su poder con motivo de "LOS SERVICIOS";
8. "LOS SERVICIOS" podrán ser presentados de manera personal, vía telefónica o por escrito a solicitud del "MUNICIPIO", y;
9. Cuando "EL PRESTADOR" no pueda presentar "LOS SERVICIOS"; adecuadamente por cualquier razón o motivo, deberá informar al respecto al "MUNICIPIO" a la brevedad a fin de que tomen, de común acuerdo, las medidas que sean necesarias.

TERCERA. HONORARIOS. Por la prestación de los "SERVICIOS" "EL MUNICIPIO" se obliga al pago mensual por la cantidad de \$14,716.98 M. N. (Catorce Mil Setecientos Dieciséis pesos 98/100 Moneda Nacional), más IVA, es decir \$2,354.72 (Dos Mil Trescientos Cincuenta y Cuatro Pesos 72/100 M.N.), menos el 10% correspondiente a la retención del Impuesto Sobre la Renta, es decir \$1,471.70 (Mil Cuatrocientos Setenta y Un Pesos 70/100 M.N), dando como resultado la cantidad de \$15,600.00 (Quince Mil Seiscientos Pesos 00/100 N.N) cantidad la cual será pagada una vez que se emita la factura correspondiente.

CUARTA. LUGAR, TIEMPO Y FORMA DE PAGO. La contraprestación descrita en la Cláusula anterior será pagada por "EL MUNICIPIO" a favor de "EL PRESTADOR" mediante cheque nominativo o transferencia electrónica, previa presentación de los comprobantes fiscales respectivos, liquidándose en una sola exhibición la prestación del servicio.

QUINTA. COMPROBANTE DE PAGO. A fin de que el "MUNICIPIO" se encuentre en la posibilidad de pagar a "EL PRESTADOR" por los "SERVICIOS", en términos de la Cláusula anterior, este último deberá expedir y entregar con cinco días de anticipación a favor de aquél el recibo correspondiente conforme a la legislación vigente y aplicable al momento del pago. La entrega de dicho documento se podrá realizar ya sea en formato original impreso o en versión electrónica. En las Oficinas de Tesorería Municipal ubicada en el Palacio Municipal,

Los comprobantes descritos deberán expedirse atendiendo a los siguientes datos:

2025, Año de la Mujer Indígena
2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
MCU-CPSP-001/2025
SERVICIOS JURÍDICOS EN EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES

SEXTA. OBLIGACIONES FISCALES. Al encontrarse dadas de alta y regularizadas ante el Registro Federal de Contribuyentes, así como al corriente en el pago de los impuestos y contribuciones que les han correspondido a la fecha, las PARTES convienen en que cada una de ellas sufragará por separado el pago de los impuestos que individualmente les correspondan por el cumplimiento de los términos y condiciones del presente instrumento, atendiendo a la legislación fiscal vigente y aplicable, obligándose a dejar en paz y a salvo a la otra con respecto de cualquier responsabilidad fiscal que pudiera ser imputada en contravención a esta Cláusula por las autoridades competentes.

SÉPTIMA. CALIDAD DE “LOS SERVICIOS”. “EL PRESTADOR” se obliga a prestar “LOS SERVICIOS” realizando su mayor esfuerzo, valiéndose de todos sus conocimientos científicos y técnicos, así como de los recursos humanos y materiales con los que cuenta.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD DE “EL PRESTADOR”. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2,513 y demás aplicables del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Chihuahua, “EL PRESTADOR” será responsable frente al “EL MUNICIPIO” por negligencia, impericia o dolo, sin perjuicio de las sanciones que merezca en caso de delito.

NOVENA. VIGENCIA. El presente contrato tendrá una vigencia del 01 de Enero al 31 de Diciembre del 2025. En el supuesto caso de que el servicio no esté cumplido a cabalidad en el plazo anteriormente mencionado, la vigencia se prorrogará hasta que la prestación de los servicios sea liberada por el área requirente satisfactoriamente, con la salvedad de que no recibirá contraprestación alguna en virtud de que se ha retrasado con la prestación del servicio. Cabe destacar que el área requirente de este contrato es el Departamento de **Desarrollo Social**.

DECIMA. CESIÓN. Ninguna de la PARTES estará en la posibilidad de ceder, ya sea parcial o totalmente, los derechos y obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato a favor de cualesquiera otra persona física o moral.

DECIMA PRIMERA. INCUMPLIMIENTO, RESCISIÓN y TERMINACIÓN ANTICIPADA. “LAS PARTES” podrán rescindir o dar por terminado el presente contrato por razones de interés general debidamente fundadas, dando aviso a la otra cuando menos con 5 (cinco) días naturales de antelación, para dar inicio con las negociaciones conducentes y a través del convenio respectivo en el que se pacten los términos y condiciones acerca de la rescisión o terminación anticipada, conforme a la legislación civil.

2025, Año de la Mujer Indígena
2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
MCU-CPSP-001/2025
SERVICIOS JURÍDICOS EN EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES

DÉCIMA SEGUNDA. RELACIONES LABORALES. Para el cumplimiento de las obligaciones que cada una de las PARTES contrae por virtud de la suscripción de este contrato, manifiestan que actuarán como entidades totalmente independientes.

En consecuencia, las PARTES bajo ningún supuesto podrán comprometer a la otra en convenio o contrato alguno, ni contratar empleados o trabajadores en nombre o representación de su contraparte.

En cuanto a sus respectivos trabajadores y empleados, las PARTES manifiestan que no existe relación laboral alguna entre los trabajadores y empleados del "MUNICIPIO" con "EL PRESTADOR", ni entre los propios de éste con aquél. Así, las PARTES manifiestan ser los patrones de sus respectivos trabajadores y empleados en cumplimiento de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable, siendo las únicas y exclusivas responsables por lo que respecta a las obligaciones laborales y de seguridad social a ser cumplidas a favor de dichos sujetos.

Consecuentemente, las PARTES se obligan a liberar a la otra de cualquier responsabilidad laboral o de seguridad social que pudiera imputárseles en contravención a esta Cláusula con relación a sus respectivos trabajadores y empleados, en términos de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable.

DÉCIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD. Toda la información derivada de las actividades de este contrato, es propiedad única y exclusivamente de "EL MUNICIPIO". En caso de que las partes se deban proporcionar información considerada como confidencial para cumplir con el objeto de este instrumento, se obliga a no revelar, divulgar, transmitir, a mantenerse en secreto y a no reproducir, copiar o duplicar dicha información confidencial, sin consentimiento previo expreso por escrito de la contraparte, así mismo a tomar las medidas necesarias a fin de salvaguardar la confidencialidad de dicha información.

Se entiende por información confidencial toda aquella información escrita, grafica o contenida en documentos, medios electromagnéticos, discos ópticos, microfilmes u otros instrumentos similares, incluyendo de manera enunciativa mas no limitativa la información técnica, social, administrativa, financiera y de negocios, reportes, planes, proyecciones, datos, investigaciones y cualquier otra información propiedad de las partes.

No se considerará como información confidencial: I) la que sea del dominio público; II) la que las partes tengan que proporcionar en cumplimiento de una orden judicial o mandato de autoridad competente; III) aquella que siendo propiedad de las partes consientan expresamente por escrito que se comunique a terceros o se haga pública.

Las partes se obligan a hacer del conocimiento de su contraparte cualquier circunstancia que pudiera afectar la confidencialidad de la información a efecto de que esta pueda tomar las medidas que considere pertinentes.

DÉCIMA CUARTA. ENTIDADES SEPARADAS. Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento deberá interpretarse en el sentido de que las PARTES han constituido alguna relación

2025, Año de la Mujer Indígena
2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
MCU-CPSP-001/2025
SERVICIOS JURÍDICOS EN EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES

de sociedad o asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidad fiscales o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.

DÉCIMA QUINTA. PERSONAS, AVISOS, NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES. "LAS PARTES" convienen en que la totalidad de los avisos, notificaciones o comunicaciones que sea necesario dar al otro derivado de los términos y condiciones del presente instrumento deberán destinarse indistintamente a las siguientes personas:

Por "EL MUNICIPIO": Lic. Fernando Suarez Ordoñez;

Por "EL PRESTADOR": Lic. Norma Ivonne Pérez Trejo;

El responsable del seguimiento para el cumplimiento del presente contrato será la Lic. Arely Abigail Jiménez Moreno. En caso que sea su voluntad cambiar a las personas de contacto, "LAS PARTES" convienen en notificar a la otra sobre tal circunstancia con cuando menos 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha en que efectivamente sea realizado el cambio. El incumplimiento de la obligación descrita implicará que los avisos, notificaciones o comunicaciones enviados y entregados a nombre de los destinatarios originales de la PARTE que realice el cambio, surtirán todos los efectos legales a favor de la PARTE que no haya sido notificada oportunamente, a partir de la fecha de entrega y mientras subsista el incumplimiento.

"LAS PARTES" convienen que, para todo lo referente a la ejecución y cumplimiento de los términos y condiciones del presente instrumento, así como para efectuar los avisos, notificaciones y demás comunicaciones en relación con el mismo, señalan como sus domicilios y teléfonos de contacto los siguientes:

En caso de cambio de domicilio, "LAS PARTES" convienen en notificar a la otra sobre tal circunstancia con cuando menos 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha en que efectivamente sea realizado el cambio. El incumplimiento de la obligación descrita implicará que los avisos, notificaciones o comunicaciones entregados en el domicilio original de la PARTE que realice el cambio, surtirán todos los efectos legales a favor de la PARTE que no haya sido notificada oportunamente, a partir de la fecha de entrega y mientras subsista el incumplimiento.

DÉCIMA SEXTA. TOTALIDAD DEL CONTRATO. Las PARTES aceptan que el presente convenio contiene la totalidad de los acuerdos entre ellas con respecto a su objeto, dejando sin efecto y

2025, Año de la Mujer Indígena
2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua

[Handwritten signature in blue ink]

[Handwritten signature in blue ink]

[Handwritten signature in blue ink]



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
MCU-CPSP-001/2025
SERVICIOS JURÍDICOS EN EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES

cancelando la totalidad de los convenios, informes, negociaciones, correspondencia, compromisos y comunicaciones desarrolladas con anterioridad entre ellas, ya fueron escritos o verbales relacionados.

DECIMA SÉPTIMA. INDEPENDENCIA DE LAS CLÁUSULAS. En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada invalida por la autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

DECIMA OCTAVA. LEY APLICABLE. El presente instrumento se regirá y será interpretado de conformidad con lo prescrito por el Código Civil del Estado de Chihuahua, entre otras disposiciones legales vigentes y aplicables.

DECIMA NOVENA. JURISDICCIÓN. En caso de controversia sobre la interpretación y cumplimiento del presente contrato, "LAS PARTES", se someten expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes del Distrito Judicial Benito Juárez del Estado de Chihuahua, renunciando de este momento a cualquier fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

No obstante, las PARTES pondrán el mayor empeño posible para resolver, de común acuerdo, las discrepancias futuras y previsibles relacionadas con problemas específicos de carácter técnico y administrativo.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCALCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE CUAUHTÉMOC, ESTADO DE CHIHUAHUA, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

"EL MUNICIPIO"


C.P. HERIBERO GONZÁLEZ ANDUJO
Oficial Mayor

2025, Año de la Mujer Indígena
2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
MCU-CPSP-001/2025
SERVICIOS JURÍDICOS EN EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES

L.C. Y M.I. PATRICIA RAMÍREZ CEBALLOS
Tesorero Municipal

LIC. MARÍA DE LOURDES PÉREZ DE ANDA
Secretaría Municipal

LIC. ANA LAURA ZARAZÚA DÍAZ
Regidora Presidente de la Comisión de Hacienda

LIC. FERNANDO SUAREZ ORDOÑEZ
Director de Desarrollo Social

LIC. ARELY ABIGAIL JIMÉNEZ MORENO
Responsable del Seguimiento para el Cumplimiento
Del Presente Contrato

"EL PRESTADOR"

LIC. NORMA IVONNE PÉREZ TREJO

Las firmas que anteceden corresponden al contrato de prestación de servicios profesionales, celebrado entre "EL MUNICIPIO" y la Lic. Norma Ivonne Pérez Trejo, el día 30 de Enero del 2025.

2025, Año de la Mujer Indígena
2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
MCU-CPSP-001/2025
SERVICIOS JURÍDICOS EN EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES

AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, El Municipio de Cuauhtémoc, a través de Oficialía Mayor, con domicilio en Ave. Allende número 15, C.P. 31500 de la Zona Centro de ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua, da a conocer a los titulares el siguiente aviso de privacidad simplificado.

Sus datos personales serán recabados con la finalidad de realizar el registro en los contratos elaborados por el Departamento de Recursos Humanos.

Los datos personales podrán ser transferidos únicamente en los casos previstos en el artículo 20 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua. El titular de los datos podrá manifestar su negativa al tratamiento y transferencia de sus datos, ante la Unidad de Transparencia o por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia <http://www.plataformadetransparencia.org.mx>.

El presente aviso de privacidad integral estará disponible en www.municipiocuauhtemoc.gob.mx

CUALQUIER INFORMACIÓN POSTERIOR A ESTE RENGLON NO ES VALIDA*****

AVISO DE PRIVACIDAD INTEGRAL

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 67 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, El Municipio de Cuauhtémoc, a través de Oficialía Mayor, con domicilio en Ave. Allende número 15, C.P. 31500 de la Zona Centro de ciudad Cuauhtémoc Chihuahua, da a conocer el siguiente aviso de privacidad integral.

Sus datos personales serán recabados con la finalidad de realizar el registro en los contratos elaborados por el Departamento de Recursos Humanos. De conformidad con la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, sus datos serán tratados en los procesos de registro e integración de los expedientes según requiera cada área y se recabarán datos como nombre, dirección, teléfono, correo electrónico, fecha de nacimiento, estado civil, información familiar, Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C), Clave Única de Registro Poblacional (C.U.R.P.), número de seguro social (NSS), escolaridad y/o datos empresariales, para lo cual será necesario que usted otorgue su consentimiento al calce del presente aviso.

Los datos personales podrán ser transferidos únicamente en los casos previstos en el artículo 20 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, con la finalidad de cumplir con las disposiciones de Ley, para lo cual será necesario que otorgue su consentimiento al calce del presente aviso.

El titular de los datos personales, podrá ejercer sus Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación, Oposición y Portabilidad de Datos Personales, así como negativa al tratamiento y transferencia de sus datos ante, la Unidad de Transparencia ubicada en el Edificio Municipal Fernando Suárez Coello, con domicilio en Boulevard Jorge Castillo Cabrera No.1675, Colonia Colinas del Puerto, C.P. 31.550 en la Ciudad de Cuauhtémoc Chihuahua, teléfono 625-581-9200 extensión 75061, y/o al correo electrónico transparencia@municipiocuauhtemoc.gob.mx, o a través de la Plataforma Nacional de Transparencia <http://www.plataformadetransparencia.org.mx>.

El presente aviso de privacidad y los cambios al mismo serán publicados en www.municipiocuauhtemoc.gob.mx. Manifiesto conocer los términos del aviso de privacidad y otorgo mi consentimiento para tal efecto:

Fecha **01 de Enero del 2025.**

Norma Ivonne Pérez Trejo

Nombre del Titular de los Datos

Firma del Titular de los datos

2025, Año de la Mujer Indígena
2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua



FECHA DE CLASIFICACIÓN	01 de Abril de 2025, CT ACI-002/2025
ÁREA	CAACS Y DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS/ OFICIALIA MAYOR
INFORMACIÓN RESERVADA	Sin información reservada
PERIODO DE RESERVA	Sin periodo de reserva
FUNDAMENTO LEGAL	Sin información reservada
AMPLIACIÓN DEL PERIODO DE RESERVA	Sin ampliación 1 renglón
CONFIDENCIAL	Renglones que contiene Domicilio y teléfono particular
FUNDAMENTO LEGAL	<p>Artículo 10 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, en relación con los artículos 50, fracción II, inciso a) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua y 8 de su Reglamento Interior.</p> <p>Artículo 6 párrafo segundo fracción II y artículo 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 4 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua; artículos 48 y 50, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua; artículos 1, 3, Fracción VI, artículo 6, fracción XIII, artículos 7, 10 y 11 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua; artículo sexto de los Lineamientos para la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua.</p>
RÚBRICA DEL TITULAR DEL ÁREA	C.P. HERIBERTO GONZALEZ ANDUJO 
FECHA DE DESCLASIFICACIÓN	-
RÚBRICA Y CARGO DEL SERVIDOR PÚBLICO	OFICIAL MAYOR

